



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 524 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 27 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 2454-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 1804-2019-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y el Memorandum N° 1853-2019-GR CUSCO /ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.", en ese entender el Gobierno Regional del Cusco, ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, acorde al tercer párrafo del artículo 72° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley.", frente al cual es de consideración lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, artículos que establecen el objeto, finalidad, principio y ámbito de aplicación del sistema nacional de abastecimiento, el mismo que en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° ilustra respecto del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Señalando así mismo que la Cadena de Abastecimiento Público el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprendiendo lo regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas. Estableciendo en el artículo 9°, numerales 9.1 la responsabilidad de la programación, gestión de la cadena de abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema de Abastecimiento, y, el numeral 9.2 que establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, siendo de mención para el caso los literales 7, 8, 9 y 10, en los que se establece las funciones de las áreas de gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, siendo entre otras las de: coordinación, planificación, adquisición, conducción, supervisión, registro, almacenamiento, gestión, administración, conservación, distribución, y seguridad de bienes de uso de las entidades del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, en el cual se establece, como una actividad obligatoria, la toma de inventario físico de los Bienes de Almacén y se realiza periódicamente, como mínimo una vez por año, cerrando para ello las operaciones por uno o varios días y contando con un programa de actividades;

Que, por Informe N° 2454-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 03 de diciembre 2019, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite la Relación de Personal para la Conformación del Equipo de Verificadores de la Existencia Física de Bienes en Almacenes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, relación contenida en el Informe N° 169-2019-GR- CUSCO/ORAD-OASA/AFA-GVC del 02 de diciembre 2019 emitido por la Responsable del Área Funcional de Almacenamiento;

Que, mediante Memorándum N° 1804-2019-GR CUSCO/ORAD del 09 de diciembre 2019 de la Oficina Regional de Administración se peticiona la conformación de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias, debidamente conciliado al 31 de diciembre 2019, remitiéndose los nombres de los verificadores;

Estando al Memorándum N° 1853-2019-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias Física de Bienes en Almacenes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, la cual quedara integrada de la siguiente manera:

1. CONCILIACION

- CPC Gloria Valenza Cuellar.

2. ALMACEN LOCAL EX PRONAA

- Econ. Percy Valero Gallegos
- Sr. Nicasio Huanca Capcha (Oficina Equipo Mecánico)
- Sr. Lucio Vargas Oxa (Oficina Equipo Mecánico)
- Sr. Edwin Huayta Contreras
- Sra. Vilma Cusi Huamán Amao

Responsable
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante

3. ALMACEN CENTRAL

- Lic. Adm. Juan José Alférez Púrguaya
- Lic. Educ. Concepción Rayme Huaycho
- Sr. Antero Mujica Gamarra

Responsable
Integrante
Integrante

4.- ALMACEN CONFRATERNIDAD

- Lic. Educ. Concepción Rayme Huaycho
- Sr. Antero Mujica Gamarra

Responsable
Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración emita las disposiciones necesarias de conformidad a la normativa reguladora para el caso del Inventario físico de existencias de almacén, así como la conformación de equipos de verificadores de las existencias de los Almacenes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, proyectando los programas de actividades de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa, hasta su conciliación final.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros integrantes de la Comisión de Toma de Inventario Físico de Existencias 2019 y Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

